



Ajuntament de Lleida



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE LLEIDA PARA EL PROYECTO AVANCEP HACIA UNA NUEVA ÉPOCA PARA EL AÑO 2024.

En la ciudad de Lleida, a fecha 7 de mayo de 2024

REUNITS:

Por una parte, el Ilmo. **Sr. Felix Larrosa Piqué**, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, con CIF P-2515100-B, en nombre y representación de esta institución, asistido por el Secretario General de la Corporación, que actúa como fedatario de este acto.

Y de la otra parte, el **Sr. Cosme García i Mir**, que actúa en nombre y representación de la **FEDERACIÓN DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE LLEIDA**, con CIF G-25212051.

Ambos plenamente capacitados, y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

MANIFESTEN:

Que el Ayuntamiento de Lleida, mediante el vigente reglamento de Participación Ciudadana, expresa la decidida voluntad de facilitar y promover la participación de los vecinos y vecinas y entidades vecinales en la gestión municipal, y fomentar la vida asociativa en la ciudad y en sus barrios.

Que la **FEDERACIÓN DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE LLEIDA** tiene como objetivos principales la coordinación de las Casas Regionales de Lleida, la realización de actos de promoción ciudadana de las costumbres y tradiciones, de las diversas culturas, para el fomento de la interculturalidad, la convivencia y la cohesión social.

Que el Ayuntamiento de Lleida y la **FEDERACIÓN DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE LLEIDA**, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, promoverán actividades y

prestarán servicios públicos que contribuyan a fomentar los intereses y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ambas entidades consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente con el fin de fortalecer el tejido asociativo de la ciudad. Reforzar sus capacidades, así como potenciar el trabajo en red, fomentando la conciencia e interés por los temas relacionados con la participación ciudadana, la interculturalidad y la convivencia en la ciudad de Lleida.

Visto lo previsto en el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se prevé la adjudicación directa de ayudas, adjudicación nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida., a diferencia y de forma separada de la convocatoria compatible de concurso competitivo, para financiar otras actividades que complementen la dinámica de proyectos y actividades de la vida asociativa de las entidades objeto de estas ayudas.

Es por este motivo que ambas partes, dado el interés común y la confluencia de intereses en este ámbito, las partes se reconocen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, que suscriben conforme a las siguientes

CLÀUSULES:

PRIMERA.- La **FEDERACIÓN DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE LLEIDA** se compromete a la realización de las diferentes actividades, subvencionadas de acuerdo con las especificaciones que constan en el acuerdo de concesión, manteniendo debidamente informado al Ayuntamiento, mediante la Concejalía de Participación Ciudadana, de su desarrollo y ejecución.

Las actuaciones que son objeto de esta financiación, serán las que a continuación se concretan:

- Talleres, charlas, conferencias y actuaciones diversas dedicadas a las juntas de las casas y centros que conforman la Federación de Casas y Centros Regionales de Lleida.
- Encuentros con otras entidades del mismo ámbito de la ciudad de Lleida así como a nivel de Cataluña.
- Salidas para interrelacionarse con otras entidades, intercambio de ideas, programaciones y desarrollo de actividades y actos.
- Actividad de encuentro conjunto fuera de la ciudad de Lleida.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Lleida otorga a la **FEDERACIÓN DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE LLEIDA** la cantidad de **3.500 €**, a cargo de la partida presupuestaria 06-9240-48901 Otras Transferencias a Ente Sin Lucro, incluida en el presupuesto municipal para el año 2024.



Ajuntament de Lleida



Esta cantidad se abonará en concepto de anticipo eximido de garantía del 100 %, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá hacerse a posteriori.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando el importe de las subvenciones no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la acción subvencionada.

TERCERA.- La entidad declara que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiaria de la concesión de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente convenio, la entidad fuera deudora del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

Manifiesta que, antes del cobro de la subvención, acreditará estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, así como de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, comprometiéndose a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste lo requiere, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, la entidad se compromete a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, de conformidad a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

Se compromete a dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que le sean aplicables. En concreto, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos directivos o de administración, a efectos de hacerlas públicas. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada, en un plazo de 10 días, desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación y, si ésta no se hace efectiva, la subvención quedará revocada.

Igualmente, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto al ejercicio de profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto con menores; y a dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres en los términos en que le sea aplicable.

CUARTA.- La Entidad deberá justificar ante el Ayuntamiento de Lleida las actividades efectuadas, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades objeto de este convenio, mediante la aportación de los siguientes documentos

- Memoria justificativa de actividades subvencionadas recogidas en el objeto del presente convenio, cláusula PRIMERA, con especificación clara y directa a las facturas que conforman la cuenta justificativa de la subvención.
- Facturas originales correspondientes a las actividades relacionadas en la cláusula primera, y en su caso, facturas de suministro o mantenimiento. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y mediante declaración responsable del legal representante de la entidad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

El importe del gasto a justificar será, como mínimo, el valor exacto de la subvención otorgada.

A tal efecto, la entidad se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que financie las actividades subvencionadas, con mención de la entidad concesionaria y del importe concedido. El Ayuntamiento podrá efectuar las actuaciones de comprobación y control financiero que considere oportunas, a las que la entidad acepta someterse y colaborar plenamente.

Habrà que dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

QUINTA.- La documentación para justificar la subvención se podrá presentar como máximo hasta el día **31 de marzo de 2025** finalizado este plazo, si no se han presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, se entenderà que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

En el supuesto de que la entidad no pueda efectuar las obligaciones establecidas en la cláusula primera, la cantidad recibida se considerará como un ingreso indebido y habrá que devolverla al Ayuntamiento tan pronto como se vea que no se puede efectuar la actividad y, en todo caso, antes de elaborar la memoria anual. El incumplimiento muy grave de las obligaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo, quedando liberado el Ayuntamiento de todas las obligaciones contraídas mediante este documento.

SEXTA.- La Federación de Casas y Centros Regionales de Lleida velará para que las actuaciones



Ajuntament de Lleida



previstas en el convenio y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Asimismo, será necesario que conste la colaboración de la Paeria, con la aplicación del logotipo, en un lugar visible del recinto donde se celebren las actividades subvencionadas en este Convenio.

También se velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación a las actividades realizadas.

La Federación de Casas y Centros Regionales de Lleida se compromete a mantener informado periódicamente al Ayuntamiento de Lleida de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base al presente convenio y/o que le sean solicitados.

Asimismo la Federación de Casas y Centros Regionales de Lleida velará por hacer llegar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida, las publicaciones, informes y resultados que generen las actividades objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- El plazo de vigencia del presente convenio se inicia el 1 de enero de 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2024, salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia a fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

OCTAVA.- El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo entre las partes y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas y de la normativa vigente.

Las partes no serán responsables si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio, por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

NOVENA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:

- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2024.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Se regula en el título preliminar art 47 y ss y en el art 143 Relaciones de cooperación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (art. 16, 22.2.a., 28).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo de protección de datos personales 2016/679.
- El resto de ordenamiento de régimen local aplicable.

DÉCIMA. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente cláusula adicional.

UNDÉCIMA. La validez y eficacia del presente convenio queda expresamente condicionada a la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y en prueba de conformidad con el conjunto de este documento, lo firman, a un solo efecto y en fecha 7 de mayo de 2024.

D. Felix Larrosa Piqué
Alcalde de Lleida

Sr. Cosme García i Mir
Presidente de la Federación
de Casas y Centros Regionales de Lleida

Antonio Roperó Vilaró
Secretario General



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Concejalía de Participación Ciudadana

Asunto: Otorgamiento subvención nominativa a la Federación de Casas y Centros Regionales de Lleida para el proyecto Avancen hacia una nueva época año 2024.

Referencia expediente: G0502020202/2024/0028

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, párroco jefe del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes de hecho

El Ayuntamiento de Lleida y la FEDERACIÓN DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE LLEIDA de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, prevé que dentro de sus competencias los municipios pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a fomentar los intereses y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Lleida mediante el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lleida, expresa la decidida voluntad de facilitar y promover la participación de los vecinos y vecinas y entidades en la gestión municipal, y fomentar la vida asociativa en la ciudad y en sus barrios.

La FEDERACIÓN DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE LLEIDA, tiene como objetivos principales la coordinación de las casas regionales de la ciudad de Lleida, la realización de actos de promoción ciudadana de las costumbres y tradiciones, de las diversas culturas, para el fomento de la interculturalidad, la convivencia y la cohesión social.

Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada electrónicamente por la Federación de Casas y Centros Regionales de Lleida en fecha 19 de marzo de 2024 para llevar a cabo el siguiente proyecto: AVANZAMOS HACIA UNA NUEVA ÉPOCA.

Visto el informe emitido por la jefa de Acción Participativa de la concejalía de Participación Ciudadana de fecha 3 de abril de 2024.

Fundamentos de derecho

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 06-9240-48901 Otras Transferencias a Ente Sin Lucro.

Dado que la Concejalía Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, aprobó el "Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos para el periodo 2021-2023" prevé la aprobación vía decreto de alcalde de subvenciones de carácter nominativo. Dado este Plan Estratégico queda automáticamente prorrogado con la actualización de las líneas y cuantías presupuestarias establecidas en el Presupuesto de 2024 según el art. 47. del Plan estratégico de Subvenciones.

Dado que en el vigente presupuesto municipal se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida: 06-9240-48901, y conforme consta en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Lleida y en este expediente hay certificado de existencia de crédito expedido por la Intervención Municipal.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (otra normativa sectorial, si es el caso).



Por todo ello,

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa, con las características siguientes para el año 2024:

Subvención	3.500 €
Entidad:	FEDERACIÓN DE CASAS Y CENTROS REGIONALES DE LLEIDA
NIF	G25212051
Partida:	06-9240-48901

2º. Aprobar el convenio de colaboración con la Federación de Casas y Centros Regionales de Lleida para el año 2024 y para el proyecto Avanzamos hacia una nueva época.

3er. Se entregará un anticipo eximido de garantía del 100% de dicha subvención .

4º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, y como máximo el 31 de marzo de 2025.

5º. Dar traslado de esta resolución a la Federación de Casas y Centros Regionales de Lleida e informar de que el importe del gasto que se debe justificar, será como mínimo el valor exacto de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

6º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.